



LAUDO ARBITRAL

Expediente núm. 791 /2024

PARTES:

Reclamante: Don XXXXXXXXXXXX con DNI XXXXXXXXXXXX.

Reclamada: VODAFONE España, S.A.U.

OBJETO DE LA RECLAMACIÓN:

El reclamante alega que en enero de 2024 le llegó la última factura pendiente de pago con la mercantil reclamada, procediendo al pago de ésta, dando de baja el teléfono y pasando el número a la modalidad de prepago. En agosto de 2024, le reclaman 184,98 euros, con los que no está de acuerdo. Aporta la factura YE24-000284XXX por un importe de 5 euros, más importe pendiente de 121,13 euros, y el justificante de pago por el importe total de 126,13 euros correspondiente a dicha factura, realizado el 9/02/2024.

PRETENSIONES:

Primera: No pagar la deuda pendiente porque no debe nada.

Segunda: Que eliminen sus datos del fichero ASNEF.

ALEGACIONES DE LA EMPRESA

La mercantil reclamada alega que el consumidor adquirió, el 12 de septiembre de 2023, un terminal Xiaomi Redmi 12C 128GB, con un pago inicial de 79 euros, impuestos indirectos incluidos, y con el pago a plazos de una cuota mensual de 5 euros durante 24 meses, con un compromiso de permanencia en Vodafone de 24 meses en la línea.

El 9/2/2024 se efectuó la baja de la línea en la modalidad de contrato y la activación como tarjeta prepago. El 15/02/2024 se precipita el cobro de las 10 cuotas de pago aplazado pendientes, y se genera un cargo por compromiso en tarifa de 48,08 euros.



Asimismo, indica que se ha realizado un abono en la cuenta de cliente Vodafone por un importe de 30,89 euros, correspondiente al cargo de reactivación generado en la factura emitida el 15/02/2024 y el cargo de devolución de recibo de la factura de 8/03/2024, por lo que la cantidad pendiente de pago resultante es de 154,09 euros, correspondiente a las facturas de 15 de febrero y 8 de marzo de 2024.

LAUDO

De acuerdo con la documentación aportada al expediente y con las alegaciones escritas aportadas por las partes, se ESTIMAN PARCIALMENTE las pretensiones del reclamante, atendiendo a las siguientes consideraciones:

1. Examinada la documentación aportada por el reclamante, se constata que el 9/2/2024 realizó el pago por un importe de 126,13 euros, que corresponde a la factura YE24-000284XXX, de 15/01/2024, por las cuotas pendientes del pago aplazado del terminal, y procedió a la baja de la línea en la modalidad de contrato y la activación como tarjeta prepago.
2. Respecto a las facturas aportadas por la mercantil reclamada, en la factura YE24-000667XXX de 15 de febrero de 2024, aparecen como conceptos un cargo (impuestos no incluidos) por compromiso en tarifa de 39,74 euros, una cuota por reactivación del servicio de 9 euros, un cargo por recarga por paso a prepago de 4,96, un cargo por la cuota aplazada de 5 euros, y un cargo por 19 cuotas pendientes de 95 euros.

En la factura YE24-000968XXX de 8 de marzo de 2024, por importe de 20 euros, corresponde a un cargo por devolución de recibos.

La mercantil reclamada indica que se ha realizado el abono en la cuenta cliente de Vodafone, por un importe de 30,89 euros, correspondiente al cargo de reactivación de la factura de 15 de febrero de 2024 y al cargo de devolución de recibo de la factura de 8 de febrero de 2024. Quedando pendientes de pago, el resto de los conceptos, por un importe de 154,09 euros.

3. En la información precontractual aportada por la entidad reclamada, se informa de que por la subvención y/o financiación del terminal se adquiere un compromiso de permanencia de 24 meses por un importe de un máximo de 60,50 euros.

De acuerdo con lo anterior, se estima parcialmente la pretensión del reclamante, considerando improcedentes el cargo relativo a las cuotas pendientes del terminal, ya que se ha acreditado que ya se ha realizado el pago de éstas, y el cargo relativo a la recarga por paso a prepago, ya que no se justifica el cobro de este servicio.



No obstante, se considera pertinente el cargo por compromiso en tarifa de 48,08 euros (impuestos indirectos incluidos), dado que se corresponde con la información precontractual proporcionada al reclamante.

De conformidad con todo lo expuesto, procede que el Sr. XXXXX abone a Vodafone España SAU, un importe de 48,08 euros.

Dicho importe deberá ser abonado mediante transferencia bancaria a efectuar en el número de cuenta ES25 0049 1500 09 221931XXXX del Banco Santander, de titularidad de la compañía, indicando en el concepto de la imposición el texto "Laudo 791/2024".

El plazo para dar cumplimiento al contenido del presente laudo es de diez (10) días hábiles a contar a partir del día siguiente al de su notificación.

Se solicita a la empresa reclamada que, una vez realizado el pago por el reclamante, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación de este Laudo, proceda a eliminar sus datos de cualquier fichero de solvencia patrimonial (ASNEF u otros) en el que esté inscrito el Sr. XXXXX.

Notifíquese a las partes este laudo, haciéndoles saber que tiene carácter vinculante y ejecutivo desde el día de su notificación. Contra el mismo, cabe interponer acción de anulación, ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares, de acuerdo con lo previsto en el art. 40 y siguientes de la Ley de Arbitraje 60/2003, de 23 de diciembre, dentro de los dos meses siguientes a su notificación o, si se hubiera solicitado corrección, aclaración o complemento del laudo, dicho plazo se contará desde la notificación de la resolución de la citada solicitud, o desde la expiración del plazo para adoptarla. Las partes podrán así mismo solicitar dentro de los diez días siguientes a la notificación del laudo, la corrección, aclaración, complemento o rectificación a que se refiere el art. 39 de la Ley de Arbitraje.

Y, para que conste, firma el presente laudo la árbitra en el lugar y fecha señalados.

Palma, en la fecha de la firma electrónica

La árbitra